

**Propuesta de Modificación del Capítulo I *De las Disposiciones Generales* y
Capítulo IX *Del Fondo de Liquidación* del Reglamento Interno de CAVALI.**

Por medio de la presente ponemos en conocimiento del público en general, que el Directorio de CAVALI en Sesión N° 06 de fecha 28.06.2021, aprobó la modificación de los Capítulos I y IX del Reglamento Interno, que tiene como finalidad eliminar toda referencia en los mencionados Capítulos a los Comités del Directorio de CAVALI, y señalar que la administración del Fondo de Liquidación estará a cargo del Directorio de CAVALI, eliminando la referencia al Comité de Administración del Fondo de Liquidación. Estas modificaciones se realizan en el marco de la integración corporativa del Grupo BVL.

El texto de la propuesta modificatoria se encuentra contenido en el Anexo 1, que forma parte de la presente comunicación. Asimismo, en el Anexo 1 se incorporan las modificaciones a las Disposiciones Vinculadas N° 01 y 03 del Capítulo IX del Reglamento Interno, las cuales entrarán en vigencia cuando se aprueben por su representada las modificaciones a los textos de los Capítulos de la referencia y se publique la resolución de aprobación respectiva.

En este sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27° del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10, y el artículo 4° del Capítulo I *De Las Disposiciones Generales* del Reglamento Interno de CAVALI; le informamos que la propuesta normativa se estará difundiendo a través de comunicaciones a nuestros Participantes y Emisores, así como a través de nuestra página web (www.cavali.com.pe) por un plazo de (10) días útiles, el cual se inicia el 30.06.2021 y finaliza el 13.07.2021.

Los Participantes, Emisores y demás interesados podrán presentar a CAVALI los comentarios o sugerencias que consideren pertinentes, los mismos que serán remitidos a la SMV conjuntamente con el texto propuesto para su aprobación una vez vencido el referido plazo de difusión.

Lima, 30 de junio de 2021.

Anexo 1

Propuesta de modificación del Capítulo I y Capítulo IX del Reglamento Interno de CAVALI

Capítulo I- De las Disposiciones Generales	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo N°03.- Definiciones Para los efectos del Reglamento Interno, se listan a continuación los términos utilizados en los distintos Capítulos de este, con sus respectivas definiciones:</p> <p>(...) 14. Comité: Comité Administrador del Fondo (...)</p>	<p>Artículo N°03.- Definiciones Para los efectos del Reglamento Interno, se listan a continuación los términos utilizados en los distintos Capítulos de este, con sus respectivas definiciones:</p> <p>(...) 14. Comité: Comité Administrador del Fondo (...)</p>
<p>Artículo 8°.- Gobernabilidad CAVALI adopta prácticas de gobierno corporativo para respaldar el desarrollo de sus actividades como ICLV y como Entidad Administradora de SLV y del SLMV.</p> <p>La estructura corporativa de CAVALI está constituida por órganos de gobierno, de administración y control, cuyos objetivos, funciones y responsabilidades se encuentran establecidos en su Estatuto Social, normas internas y en el presente Reglamento Interno.</p> <p>La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de CAVALI y está conformada por todos los accionistas, quienes tienen derecho a concurrir y votar en las sesiones de Junta.</p> <p>Los órganos de administración son el Directorio y los Comités de Directorio. La Gerencia y sus Comités, son los encargados de la dirección ejecutiva de CAVALI.</p> <p>Los órganos de control interno de CAVALI son el Directorio, el Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio, el Funcionario Responsable de Control Interno, la Gerencia de Cumplimiento y la Gerencia.</p>	<p>Artículo 8°.- Gobernabilidad CAVALI adopta prácticas de gobierno corporativo para respaldar el desarrollo de sus actividades como ICLV y como Entidad Administradora de SLV y del SLMV.</p> <p>La estructura corporativa de CAVALI está constituida por órganos de gobierno, de administración y control, cuyos objetivos, funciones y responsabilidades se encuentran establecidos en su Estatuto Social, normas internas y en el presente Reglamento Interno.</p> <p>La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de CAVALI y está conformada por todos los accionistas, quienes tienen derecho a concurrir y votar en las sesiones de Junta.</p> <p>Los El órganos de administración es son el Directorio y los Comités de Directorio.</p> <p>La Gerencia y sus Comités, son los encargados de la dirección ejecutiva de CAVALI.</p> <p>Los órganos de control interno de CAVALI son el Directorio, el Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio, el Funcionario Responsable de Control Interno, la Gerencia de Cumplimiento y la Gerencia.</p>
<p>Artículo 10°.- Comités del Directorio El Directorio de CAVALI cuenta con Comités de Directorio, los cuales están conformados por un mínimo de tres miembros, quienes ejercen sus funciones con autonomía e independencia. Las</p>	<p>Artículo 10°.- Derogado Artículo 10°.- Comités del Directorio El Directorio de CAVALI cuenta con Comités de Directorio, los cuales están conformados por un mínimo de tres miembros, quienes ejercen sus funciones</p>

<p>características y condiciones para integrar cada Comité, así como sus facultades y responsabilidades se encuentran especificadas en el Reglamento del Directorio y en el Reglamento de Comités de Directorio de CAVALI.</p>	<p>con autonomía e independencia. Las características y condiciones para integrar cada Comité, así como sus facultades y responsabilidades se encuentran especificadas en el Reglamento del Directorio y en el Reglamento de Comités de Directorio de CAVALI.</p>
<p>Artículo 11°.- Comité de Auditoría y Riesgos</p> <p>CAVALI cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos, conformado por miembros del Directorio, el cual tiene entre sus principales facultades y obligaciones el control interno y la gestión integral de riesgos de CAVALI. Las facultades y obligaciones del Comité de Auditoría y Riesgos están recogidas en el Reglamento de Comités de Directorio de CAVALI.</p>	<p>Artículo 11°.- Derogado</p> <p>Artículo 11°.- Comité de Auditoría y Riesgos</p> <p>CAVALI cuenta con un Comité de Auditoría y Riesgos, conformado por miembros del Directorio, el cual tiene entre sus principales facultades y obligaciones el control interno y la gestión integral de riesgos de CAVALI. Las facultades y obligaciones del Comité de Auditoría y Riesgos están recogidas en el Reglamento de Comités de Directorio de CAVALI.</p>
<p>Artículo 18°.- Responsables de la Gestión Integral del Riesgo</p> <p>La Gestión Integral de Riesgos de CAVALI está a cargo del Directorio, el Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio, la Gerencia y todos los colaboradores de la empresa.</p>	<p>Artículo 18°.- Responsables de la Gestión Integral del Riesgo</p> <p>La Gestión Integral de Riesgos de CAVALI está a cargo del Directorio, el Comité de Auditoría y Riesgos del Directorio, la Gerencia y todos los colaboradores de la empresa.</p>
<p>Artículo 21°.- Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio</p> <p>Tiene como propósito garantizar la continuidad de los servicios que brinda CAVALI al mercado de valores, sin mayor impacto ante contingencias externas o internas, dado que CAVALI no puede interrumpir su funcionamiento sin previa autorización de la SMV.</p> <p>El Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio de CAVALI sigue los lineamientos establecidos por estándares internacionales en materia de continuidad de negocio, recogiendo las estrategias basadas en una política de administración de riesgos operacionales, tecnológicos y de seguridad de la información. CAVALI, por lo menos una vez al año, somete su Plan a pruebas, y los resultados de dichas pruebas son informados al Comité de Auditoría y</p>	<p>Artículo 21°.- Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio</p> <p>Tiene como propósito garantizar la continuidad de los servicios que brinda CAVALI al mercado de valores, sin mayor impacto ante contingencias externas o internas, dado que CAVALI no puede interrumpir su funcionamiento sin previa autorización de la SMV.</p> <p>El Plan de Contingencia y Continuidad del Negocio de CAVALI sigue los lineamientos establecidos por estándares internacionales en materia de continuidad de negocio, recogiendo las estrategias basadas en una política de administración de riesgos operacionales, tecnológicos y de seguridad de la información. CAVALI, por lo menos una vez al año, somete su Plan a pruebas, y los resultados de dichas pruebas son informados al Comité de Auditoría y</p>

Riesgos del Directorio de CAVALI, y son puestos a disposición de la SMV.

Riesgos del Directorio de CAVALI, y son puestos a disposición de la SMV.

Capítulo IX- Del Fondo de Liquidación	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 6°.- Administración del Fondo</p> <p>El Fondo es administrado y representado por CAVALI. Dicha administración será ejercida por un Comité. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá delegar dicha función en entidades especializadas.</p> <p>El Comité de Administración del Fondo de Liquidación, es elegido por el Directorio de CAVALI y está integrado como mínimo por tres miembros, de los cuales al menos uno debe ser funcionario de la Institución y dos Directores de CAVALI.</p> <p>Adicionalmente, se designará como mínimo a dos miembros suplentes, uno de los cuales será un funcionario de la Institución, quienes sustituyen al miembro titular que corresponda de manera definitiva en caso de vacancia o en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento, referido este último en la Disposición Vinculada N° 01. Asimismo, el Directorio designará en el momento de conformación del Comité, de ser el caso, al miembro del Comité que tendrá el voto dirimente.</p> <p>Los miembros del Comité desempeñarán el cargo por el período de un (1) año, salvo las designaciones que se realicen para completar períodos. El Comité debe renovarse totalmente al término de su período, pudiendo ser reelegidos todos o parte de sus miembros.</p> <p>El cargo de miembro del Comité, sea titular o suplente, es personal.</p> <p>El cargo de miembro del Comité queda en vacancia por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none">Por renuncia escrita y aceptada;Cuando deje de concurrir a las	<p>Artículo 6°.- Administración del Fondo</p> <p>El Fondo es administrado y representado por CAVALI. Dicha administración será ejercida por su Directorio un Comité. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá delegar dicha función en entidades especializadas.</p> <p>La composición, duración y causales de vacancia del Directorio se encuentran regulados en el Estatuto Social y Reglamento de Directorio.</p> <p>Las funciones del Directorio respecto a la administración del fondo de liquidación se encuentran señaladas en la Disposición Vinculada N°01.</p> <p>El Comité de Administración del Fondo de Liquidación, es elegido por el Directorio de CAVALI y está integrado como mínimo por tres miembros, de los cuales al menos uno debe ser funcionario de la Institución y dos Directores de CAVALI.</p> <p>Adicionalmente, se designará como mínimo a dos miembros suplentes, uno de los cuales será un funcionario de la Institución, quienes sustituyen al miembro titular que corresponda de manera definitiva en caso de vacancia o en forma transitoria en caso de ausencia o impedimento, referido este último en la Disposición Vinculada N° 01. Asimismo, el Directorio designará en el momento de conformación del Comité, de ser el caso, al miembro del Comité que tendrá el voto dirimente.</p> <p>Los miembros del Comité desempeñarán el cargo por el período de un (1) año, salvo las designaciones que se realicen para completar períodos. El Comité debe renovarse</p>

<p>sesiones de Comité por cuatro veces consecutivas, sin causa justificada;</p> <p>c. Por remoción justificada, dispuesta por el Directorio;</p> <p>d. Por pérdida de la condición de miembro del Directorio o funcionario deCAVALI.</p> <p>El Comité tendrá plena autonomía en las decisiones que le corresponda, así como responsabilidad sobre las mismas. Sus funciones serán aprobadas por la Gerencia General, previo conocimiento del Directorio, las mismas que se determinan en la Disposición Vinculada N° 01.</p>	<p>totalmente al término de su período, pudiendo ser reelegidos todos o parte de sus miembros.</p> <p>El cargo de miembro del Comité, sea titular o suplente, es personal.</p> <p>El cargo de miembro del Comité queda en vacancia por las siguientes causas:</p> <p>a. Por renuncia escrita y aceptada;</p> <p>b. Cuando deje de concurrir a las sesiones de Comité por cuatro veces consecutivas, sin causa justificada;</p> <p>c. Por remoción justificada, dispuesta por el Directorio;</p> <p>d. Por pérdida de la condición de miembro del Directorio o funcionario deCAVALI.</p> <p>El Comité tendrá plena autonomía en las decisiones que le corresponda, así como responsabilidad sobre las mismas. Sus funciones serán aprobadas por la Gerencia General, previo conocimiento del Directorio, las mismas que se determinan en la Disposición Vinculada N° 01.</p>
<p>Artículo 8°.- Inversión de los recursos del Fondo</p> <p>Los recursos del Fondo podrán ser mantenidos tanto en moneda nacional como extranjera y sólo podrán ser depositados en Instituciones Bancarias y Financieras nacionales y/o invertidos en valores representativos de deuda y valores no accionarios.</p> <p>(...)</p> <p>c. Valores no accionarios.</p> <p>Estos valores deberán ser emitidos o garantizados por el Estado o por Instituciones Bancarias y Financieras con clasificación de riesgo mínima "B".</p> <p>Los límites a ser considerados para la inversión y el depósito de los recursos del Fondo, los determina el Comité considerando criterios de liquidez y riesgos de concentración, entre otros y se precisan en la Disposición Vinculada N° 05.</p>	<p>Artículo 8°.- Inversión de los recursos del Fondo</p> <p>Los recursos del Fondo podrán ser mantenidos tanto en moneda nacional como extranjera y sólo podrán ser depositados en Instituciones Bancarias y Financieras nacionales y/o invertidos en valores representativos de deuda y valores no accionarios.</p> <p>(...)</p> <p>c. Valores no accionarios.</p> <p>Estos valores deberán ser emitidos o garantizados por el Estado o por Instituciones Bancarias y Financieras con clasificación de riesgo mínima "B".</p> <p>Los límites a ser considerados para la inversión y el depósito de los recursos del Fondo, los determina el Directorio Comité considerando criterios de liquidez y riesgos de concentración, entre otros y se precisan en la Disposición</p>

<p>En caso de producirse excesos en los límites de inversión por causas no imputables a CAVALI, estos deberán ser subsanados dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de producido el exceso. No podrán efectuarse nuevas inversiones respecto a los activos involucrados en los excesos, hasta que se restablezcan los límites precisados en la Disposición Vinculada N°05.</p> <p>Dichos excesos serán comunicados a CONASEV en el plazo de tres (3) días de ocurrido el exceso.</p>	<p>Vinculada N° 05.</p> <p>En caso de producirse excesos en los límites de inversión por causas no imputables a CAVALI, estos deberán ser subsanados dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de producido el exceso. No podrán efectuarse nuevas inversiones respecto a los activos involucrados en los excesos, hasta que se restablezcan los límites precisados en la Disposición Vinculada N°05.</p> <p>Dichos excesos serán comunicados a CONASEV en el plazo de tres (3) días de ocurrido el exceso.</p>
<p>Artículo 9°.- Utilización del Fondo (Vigente desde 07 de setiembre de 2009, modificado por R.C N° 058-2009- EF/94.01.1)</p> <p>Luego del proceso de ejecución forzosa de la operación incumplida, los recursos del Fondo serán aplicados cuando se verifique la existencia de diferenciales que no hayan sido cubiertos por el Participante Directo encargado de la liquidación por cuenta del Participante responsable de la negociación de la operación incumplida, conforme a los supuestos mencionados en el artículo 1° del presente Capítulo.</p> <p>Asimismo, podrá ser utilizado para cubrir el saldo neto no cubierto por el Participante Directo encargado de la liquidación hasta por los límites establecidos en el artículo 10° del presente Capítulo, luego de aplicados los mecanismos de cobertura que preceden a la utilización de los recursos del Fondo. En tal caso, no se otorgará disponibilidad a los valores correspondientes a las operaciones que hubieran sido cubiertas por el Fondo.</p> <p>Por la utilización del Fondo, CAVALI aplicará una penalidad expresada en un importe porcentual del monto utilizado determinado en la</p>	<p>Artículo 9°.- Utilización del Fondo (Vigente desde 07 de setiembre de 2009, modificado por R.C N° 058-2009- EF/94.01.1)</p> <p>Luego del proceso de ejecución forzosa de la operación incumplida, los recursos del Fondo serán aplicados cuando se verifique la existencia de diferenciales que no hayan sido cubiertos por el Participante Directo encargado de la liquidación por cuenta del Participante responsable de la negociación de la operación incumplida, conforme a los supuestos mencionados en el artículo 1° del presente Capítulo.</p> <p>Asimismo, podrá ser utilizado para cubrir el saldo neto no cubierto por el Participante Directo encargado de la liquidación hasta por los límites establecidos en el artículo 10° del presente Capítulo, luego de aplicados los mecanismos de cobertura que preceden a la utilización de los recursos del Fondo. En tal caso, no se otorgará disponibilidad a los valores correspondientes a las operaciones que hubieran sido cubiertas por el Fondo.</p> <p>Por la utilización del Fondo, CAVALI aplicará una penalidad expresada en un importe porcentual del monto utilizado determinado en la</p>

<p>Disposición Vinculada N° 02.</p> <p>En caso una operación realizada en las Bolsas fuera pactada con liquidación entre los propios Participantes y ésta haya sido incumplida en fondos o valores, el Fondo de Liquidación no cubrirá los faltantes producto de los diferenciales que pudieran resultar de la ejecución de la operación.</p> <p>El Comité deberá informar mensualmente al Directorio y a la Gerencia General sobre los casos en que ha sido utilizado el Fondo, detallando los montos involucrados.</p>	<p>Disposición Vinculada N° 02.</p> <p>En caso una operación realizada en las Bolsas fuera pactada con liquidación entre los propios Participantes y ésta haya sido incumplida en fondos o valores, el Fondo de Liquidación no cubrirá los faltantes producto de los diferenciales que pudieran resultar de la ejecución de la operación.</p> <p>El Comité deberá informar mensualmente al Directorio revisará de forma trimestral y a la Gerencia General sobre los casos en que ha sido utilizado el Fondo, detallando los montos involucrados. Este informe será puesto a conocimiento de la Gerencia General.</p>
<p>Artículo 10°.- Alcance y límites del Fondo</p> <p>El Fondo será utilizado en el siguiente orden de prioridad:</p> <p>a. La cuenta individual correspondiente al Participante Directo que haincumplido.</p> <p>b. La cuenta global, distribuida en forma proporcional al tamaño de cada cuenta individual.</p> <p>Los recursos del Fondo sólo podrán ser utilizados para respaldar las obligaciones de cada Participante Directo hasta por un importe total equivalente a dos veces su cuenta individual, siempre que dicho importe total no exceda del 40% del Fondo Global disponible a la fecha de aplicación. Asimismo, los recursos del Fondo utilizados por el conjunto de Participantes Directos sólo podrán ser utilizados hasta por un importe equivalente al 70% del Fondo global disponible a la fecha de aplicación.</p> <p>En determinados casos y de tratarse de situaciones extraordinarias, el Comité podrá decidir ampliar el límite global de utilización del Fondo, siempre que este no exceda del 90% del referido monto disponible total. Asimismo, podrá decidir ampliar el límite de utilización por Participante Directo a un número de veces mayor a dos, siempre que esta</p>	<p>Artículo 10°.- Alcance y límites del Fondo</p> <p>El Fondo será utilizado en el siguiente orden de prioridad:</p> <p>a. La cuenta individual correspondiente al Participante Directo que haincumplido.</p> <p>b. La cuenta global, distribuida en forma proporcional al tamaño de cada cuenta individual.</p> <p>Los recursos del Fondo sólo podrán ser utilizados para respaldar las obligaciones de cada Participante Directo hasta por un importe total equivalente a dos veces su cuenta individual, siempre que dicho importe total no exceda del 40% del Fondo Global disponible a la fecha de aplicación. Asimismo, los recursos del Fondo utilizados por el conjunto de Participantes Directos sólo podrán ser utilizados hasta por un importe equivalente al 70% del Fondo global disponible a la fecha de aplicación.</p> <p>En determinados casos y de tratarse de situaciones extraordinarias, el Comité Directorio podrá decidir ampliar el límite global de utilización del Fondo, siempre que este no exceda del 90% del referido monto disponible total. Asimismo, podrá decidir ampliar el límite de utilización por Participante Directo a un número de veces mayor a</p>

ampliación, no exceda del 20% del monto total del Fondo disponible. La ampliación de los límites antes mencionados será de aplicación sólo en el momento en que fue decidida y para los casos que la motivaron. Estas ampliaciones deberán ser informadas al Directorio, precisándose las razones por las cuales fueron otorgadas.

En ningún caso, el Fondo responderá por las obligaciones derivadas de la negociación que se realice fuera de los mecanismos centralizados de negociación de las Bolsas o que no sean liquidadas a través de CAVALI.

En el caso que el monto requerido de aplicación de la cuenta global para más de un Participante Directo incumplido sea en su conjunto mayor al límite global determinado, o los recursos pendientes de devolución al Fondo no permitan aplicar el Fondo hasta los límites establecidos, la cuenta global será distribuida entre los Participantes Directos incumplidos a prorrata, tomando como referencia el monto que representa su cuenta individual en la suma de cuentas individuales de los Participantes Directos incumplidos. El Fondo cubrirá hasta el requerimiento o límites establecidos para cada Participante Directo incumplido o hasta el monto disponible del Fondo, el que fuera menor. Si luego de un primer reparto a prorrata se satisfacen los requerimientos de algunos Participantes Directos incumplidos y de otros no, el saldo disponible existente del Fondo, si fuera el caso, se vuelve a asignar a prorrata tomando como referencia el monto que representa la cuenta individual de cada Participante Directo incumplido restante en la suma de cuentas individuales de los Participantes Directos incumplidos cuyos requerimientos aún no hayan sido satisfechos. En este caso, el proceso de repetirá tantas veces sea necesario, hasta alcanzar el límite global máximo de utilización del Fondo.

dos, siempre que esta ampliación, no exceda del 20% del monto total del Fondo disponible. La ampliación de los límites antes mencionados será de aplicación sólo en el momento en que fue decidida y para los casos que la motivaron. Estas ampliaciones deberán ser informadas al Directorio, precisándose las razones por las cuales fueron otorgadas.

En ningún caso, el Fondo responderá por las obligaciones derivadas de la negociación que se realice fuera de los mecanismos centralizados de negociación de las Bolsas o que no sean liquidadas a través de CAVALI.

En el caso que el monto requerido de aplicación de la cuenta global para más de un Participante Directo incumplido sea en su conjunto mayor al límite global determinado, o los recursos pendientes de devolución al Fondo no permitan aplicar el Fondo hasta los límites establecidos, la cuenta global será distribuida entre los Participantes Directos incumplidos a prorrata, tomando como referencia el monto que representa su cuenta individual en la suma de cuentas individuales de los Participantes Directos incumplidos. El Fondo cubrirá hasta el requerimiento o límites establecidos para cada Participante Directo incumplido o hasta el monto disponible del Fondo, el que fuera menor. Si luego de un primer reparto a prorrata se satisfacen los requerimientos de algunos Participantes Directos incumplidos y de otros no, el saldo disponible existente del Fondo, si fuera el caso, se vuelve a asignar a prorrata tomando como referencia el monto que representa la cuenta individual de cada Participante Directo incumplido restante en la suma de cuentas individuales de los Participantes Directos incumplidos cuyos requerimientos aún no hayan sido satisfechos. En este caso, el proceso de repetirá tantas veces sea necesario, hasta alcanzar el límite global máximo de utilización del Fondo.

Disposición Vinculada N°01 del Capítulo IX	
Texto vigente	Texto propuesto
<p>La presente disposición establece el número de miembros del Comité, los medios de comunicación entre el Comité, los Participantes Directos y las áreas de CAVALI, las funciones que tendrá el Comité, las características y plazos en las que el Comité celebrará las reuniones y la información a brindar a los Participantes.</p> <p>1. COMITE</p> <p>El Comité está integrado por cuatro miembros titulares, de los cuales tres son Directores y uno funcionario de la Institución y por dos miembros suplentes de los cuales uno es Director y uno funcionario de la Institución.</p> <p>2. COMUNICACIONES</p> <p>Las comunicaciones referidas en las presentes Disposiciones Vinculadas, entre el Comité, los Participantes Directos y las áreas involucradas de CAVALI podrán ser realizadas por medios escritos o electrónicos.</p> <p>3. DE LAS FUNCIONES</p> <p>El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Administrar adecuadamente la recaudación, uso, reposición e inversión de los recursos del Fondo de Liquidación. b. Controlar el cumplimiento de las reposiciones al Fondo, así como de las sanciones aplicables y realizar todas las acciones legales correspondientes a efectos de lograr la reposición al Fondo de Liquidación. c. Informar mensualmente al Directorio y a la Gerencia General:(i) sobre los casos en que ha sido utilizado el Fondo, detallando los montos involucrados; 	<p>La presente disposición establece el número de miembros del Comité, los medios de comunicación entre el Directorio Comité, los Participantes Directos y las áreas de CAVALI, las funciones que tendrá el Directorio referidas a la administración del fondo de liquidación Comité, las características y plazos en las que el Comité celebrará las reuniones y la información a brindar a los Participantes.</p> <p>1. COMITE</p> <p>El Comité está integrado por cuatro miembros titulares, de los cuales tres son Directores y uno funcionario de la Institución y por dos miembros suplentes de los cuales uno es Director y uno funcionario de la Institución.</p> <p>1. 2. COMUNICACIONES</p> <p>Las comunicaciones referidas en las presentes Disposiciones Vinculadas, entre el Directorio Comité, los Participantes Directos y las áreas involucradas de CAVALI podrán ser realizadas por medios escritos o electrónicos.</p> <p>2. 3. DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTORIO REFERIDAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE LIQUIDACIÓN</p> <p>El Directorio Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Administrar adecuadamente la recaudación, uso, reposición e inversión de los recursos del Fondo de Liquidación. b. Controlar el cumplimiento de las reposiciones al Fondo, así como de las sanciones aplicables y realizar todas las acciones legales correspondientes a efectos de lograr la reposición al Fondo de Liquidación. c. Revisar trimestralmente

<p>(ii) sobre los incumplimientos en la reposición del Fondo, las medidas adoptadas, así como los montos involucrados incluyendo penalidades e intereses moratorios; (iii) el detalle de las inversiones realizadas con los recursos del Fondo, así como las rentabilidades obtenidas.</p> <p>d. Elaborar la política de inversiones del Fondo y someterla a la aprobación del Directorio.</p> <p>e. Informar a las áreas pertinentes de CAVALI sobre las decisiones adoptadas.</p> <p>f. Informar periódicamente a los Participantes Directos sobre el tamaño del Fondo, precisando en cada caso el tamaño de la respectiva cuenta individual, así como el monto mínimo y objetivo del Fondo.</p> <p>g. Informar al Directorio, sobre los casos en que se decidió la ampliación de los límites establecidos.</p> <p>h. Proponer al Directorio variaciones en los aportes al Fondo por parte de los Participantes Directos, así como en los porcentajes de utilización del Fondo, las penalidades e intereses moratorios.</p> <p>i. Proponer al Directorio el establecimiento de sanciones adicionales a los Participantes Directos que le den al Fondo, un uso distinto al que le corresponde o que incumplan con las reposiciones al mismo.</p> <p>j. Proponer al Directorio modificaciones al procedimiento establecido para la utilización del fondo.</p> <p>k. Proponer al Directorio, la incorporación de nuevos supuestos que sean cubiertos por el Fondo.</p> <p>l. Proponer nuevos instrumentos para la inversión de los recursos del Fondo.</p> <p>m. Proponer la realización de aportes extraordinarios por parte de los Participantes</p>	<p>Informar mensualmente al Directorio y a la Gerencia General:(i) sobre los casos en que ha sido utilizado el Fondo, detallando los montos involucrados;</p> <p>(ii) sobre los incumplimientos en la reposición del Fondo, las medidas adoptadas, así como los montos involucrados incluyendo penalidades e intereses moratorios; (iii) el detalle de las inversiones realizadas con los recursos del Fondo, así como las rentabilidades obtenidas; y (iv) Los casos en que se decidió la ampliación de los límites establecidos. Estos informes deberán ser puestos a conocimiento de la Gerencia General.</p> <p>d. Elabora Aprobar la política de inversiones del Fondo y someterla a la aprobación del Directorio.</p> <p>e. Aprobar trimestralmente el cálculo del monto mínimo y monto objetivo del fondo de liquidación. Informar a las áreas pertinentes de CAVALI sobre las decisiones adoptadas.</p> <p>f. Informar trimestralmente periódicamente a los Participantes Directos sobre el tamaño del Fondo, precisando en cada caso el tamaño de la respectiva cuenta individual, así como el monto mínimo y objetivo del Fondo. Asimismo, se deberá informar anualmente a los Participantes Directos, sobre el nuevo cálculo del Monto Mínimo y Objetivo del Fondo.</p> <p>g. Informar al Directorio, sobre los casos en que se decidió la ampliación de los límites establecidos.</p> <p>g. h. Proponer al Directorio Aprobar variaciones en los aportes al Fondo por parte de los Participantes Directos, así como en los porcentajes de utilización del Fondo, las penalidades e</p>
---	--

Directos y de CAVALI.

- n. Cuando las circunstancias lo requieran, solicitar a quien corresponda la convocatoria del Directorio.
- o. Otras que le encargue el Directorio.

4. DE LAS REUNIONES

- 4.1 El Comité celebrará sus reuniones cuando lo solicite alguno de sus miembros.
- 4.2 Las reuniones podrán ser no presenciales, a través de medios telefónicos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo y la confidencialidad de las deliberaciones y decisiones.
- 4.3 La convocatoria del Comité será efectuada por el funcionario miembro del Comité a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza.
No habrá necesidad de convocatoria cuando todos los integrantes del Comité estén presentes y en forma unánime acuerden celebrar la sesión y los puntos a tratar, pudiéndose celebrar la sesión en forma inmediata.
- 4.4 El quórum para que el Comité sesione será del íntegro de sus miembros.
- 4.5 Cada miembro del Comité tiene derecho a un voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el acuerdo será tomado considerando la votación del miembro del Comité quien tiene el voto dirimente.
- 4.6 Los miembros del Comité deben excusarse de participar en la deliberación y resolución de asuntos en los que tengan interés ellos, sus cónyuges o sus parientes, hasta el cuarto grado de

intereses moratorios.

- ~~h.~~ ~~i. Proponer al Directorio el establecimiento de~~ **Establecer las** sanciones adicionales a los Participantes Directos que **hayan usado el Fondo para fines distintos a los establecidos** le den al Fondo, un uso distinto al que le corresponde o que incumplan con las reposiciones **del referido fondo al mismo.**
- ~~i.~~ ~~j. Proponer al Directorio~~ **Aprobar** modificaciones al procedimiento establecido para la utilización del fondo.
- ~~j.~~ ~~k. Proponer al Directorio,~~ **Aprobar** la incorporación de nuevos supuestos que sean cubiertos por el Fondo.
- ~~k.~~ ~~l. Proponer~~ **Aprobar** nuevos instrumentos para la inversión de los recursos del Fondo.
- ~~l.~~ ~~m. Proponer~~ **Aprobar** la realización de aportes extraordinarios por parte de los Participantes Directos y de CAVALI.
- ~~n.~~ ~~Quando las circunstancias lo requieran, solicitar a quien corresponda la convocatoria del Directorio.~~
- m. Aprobar los estados financieros auditados anuales del fondo de liquidación**
- n. Informar a las áreas pertinentes de CAVALI sobre las decisiones adoptadas respecto a la administración del fondo de liquidación.**
- o. Revisar periódicamente el costeo de servicios de administración del fondo y si corresponde aprobar la modificación de la tarifa respectiva.**
- ~~p.~~ ~~o. Otras que le encargue el Directorio~~ **establezca.**

~~2. DE LAS REUNIONES~~

- ~~4.1 El Comité celebrará sus reuniones cuando lo solicite alguno de sus miembros.~~
- ~~4.2 Las reuniones podrán ser no~~

consanguinidad y primero de afinidad y si fuera el caso, en asuntos en los que tenga interés el Participante Directo al que se encuentren vinculados como accionista, director, representante, funcionario, empleado, asesor externo o interno, o de cualquier otra forma, o el Participante Directo en el que su cónyuge o sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, sea accionista, director, representante, funcionario o empleado.

El miembro que se excuse por cualquiera de las razones señaladas, deberá ser reemplazado por un miembro suplente durante ese acto.

4.7. Los acuerdos del Comité deberán constar en Actas, que podrán llevarse en un libro o en hojas sueltas. En dichas Actas deberá expresarse, como mínimo, lo siguiente.

- a. Las Formalidades exigidas a las Actas por la Ley General de Sociedades, en lo que corresponda.
- b. Operaciones pendientes de liquidación con identificación de las variables involucradas.
- c. Monto solicitado y de ser el caso utilizado del Fondo, así como lo detallado en la parte 3 c. de la presente Disposición Vinculada.
- d. Resultado de la Votación.
- e. Sanciones aplicadas a los Participantes Directos, cuando corresponda.
- f. Fecha en la que se hizo efectiva la utilización del Fondo.
- g. Otros aspectos que sean considerados de importancia por los miembros del Comité.

5. INFORMACION A BRINDAR A LOS PARTICIPANTES

El Comité deberá informar a los Participantes Directos, en forma trimestral, sobre el Monto del Fondo de

~~presenciales, a través de medios telefónicos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo y la confidencialidad de las deliberaciones y decisiones.~~

~~4.3 La convocatoria del Comité será efectuada por el funcionario miembro del Comité a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza.~~

~~No habrá necesidad de convocatoria cuando todos los integrantes del Comité estén presentes y en forma unánime acuerden celebrar la sesión y los puntos a tratar, pudiéndose celebrar la sesión en forma inmediata.~~

~~4.4 El quórum para que el Comité sesione será del íntegro de sus miembros.~~

~~4.5 Cada miembro del Comité tiene derecho a un voto. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría simple. En caso de empate, el acuerdo será tomado considerando la votación del miembro del Comité quien tiene el voto dirimente.~~

~~4.6 Los miembros del Comité deben excusarse de participar en la deliberación y resolución de asuntos en los que tengan interés ellos, sus cónyuges o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad y si fuera el caso, en asuntos en los que tenga interés el Participante Directo al que se encuentren vinculados como accionista, director, representante, funcionario, empleado, asesor externo o interno, o de cualquier otra forma, o el Participante Directo en el que su cónyuge o sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y primero de afinidad, sea accionista, director, representante, funcionario o~~

<p>Liquidación, precisando en cada caso el Monto de la respectiva cuenta individual.</p> <p>Asimismo deberá informarles, anualmente, sobre el nuevo cálculo del Monto Mínimo y Objetivo del Fondo.</p>	<p>empleado.</p> <p>El miembro que se excuse por cualquiera de las razones señaladas, deberá ser reemplazado por un miembro suplente durante ese acto.</p> <p>4.7. Los acuerdos del Comité deberán constar en Actas, que podrán llevarse en un libro o en hojas sueltas. En dichas Actas deberá expresarse, como mínimo, lo siguiente:</p> <p>a. Las Formalidades exigidas a las Actas por la Ley General de Sociedades, en lo que corresponda.</p> <p>b. Operaciones pendientes de liquidación con identificación de las variables involucradas.</p> <p>c. Monto solicitado y de ser el caso utilizado del Fondo, así como lo detallado en la parte 3 c. de la presente Disposición Vinculada.</p> <p>d. Resultado de la Votación.</p> <p>e. Sanciones aplicadas a los Participantes Directos, cuando corresponda.</p> <p>f. Fecha en la que se hizo efectiva la utilización del Fondo.</p> <p>g. Otros aspectos que sean considerados de importancia por los miembros del Comité.</p> <p>3. 5. INFORMACION A BRINDAR A LOS PARTICIPANTES</p> <p>El Directorio Comité deberá informar a los Participantes Directos, en forma trimestral, sobre el Monto del Fondo de Liquidación, precisando en cada caso el Monto de la respectiva cuenta individual.</p> <p>Asimismo deberá informarles, anualmente, sobre el nuevo cálculo del Monto Mínimo y Objetivo del Fondo.</p>
--	---

Disposición Vinculada N°03 del Capítulo IX	
Texto vigente	Texto propuesto
La presente disposición define el Monto Mínimo y Objetivo del Fondo, las	La presente disposición define el Monto Mínimo y Objetivo del Fondo, las

<p>fórmulas a aplicar para sus cálculos, así como la metodología de estimación de los referidos montos, las variables involucradas y precisa dichos montos, de acuerdo al último cálculo realizado.</p> <p>(...)</p> <p>3.2. Cálculo de los Montos Mínimo y Objetivo del Fondo</p> <p>(...)</p> <p>3.2.5. Se considera que el Fondo debe mantener un determinado porcentaje mínimo que garantice su permanencia y permita dar seguridad al Ciclo de Liquidación Automática.</p> <p>En este sentido, se determina que el porcentaje máximo de utilización del Fondo es de 70%, pudiendo el Comité ampliar este límite hasta el 90% según se establece en el artículo 10° del Capítulo de Fondo de Liquidación del Reglamento Interno.</p> <p>(...)</p>	<p>fórmulas a aplicar para sus cálculos, así como la metodología de estimación de los referidos montos, las variables involucradas y precisa dichos montos, de acuerdo al último cálculo realizado.</p> <p>(...)</p> <p>3.2. Cálculo de los Montos Mínimo y Objetivo del Fondo</p> <p>(...)</p> <p>3.2.5. Se considera que el Fondo debe mantener un determinado porcentaje mínimo que garantice su permanencia y permita dar seguridad al Ciclo de Liquidación Automática.</p> <p>En este sentido, se determina que el porcentaje máximo de utilización del Fondo es de 70%, pudiendo el Directorio Comité ampliar este límite hasta el 90% según se establece en el artículo 10° del Capítulo de Fondo de Liquidación del Reglamento Interno.</p> <p>(...)</p>
--	---